



937 K

0110

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

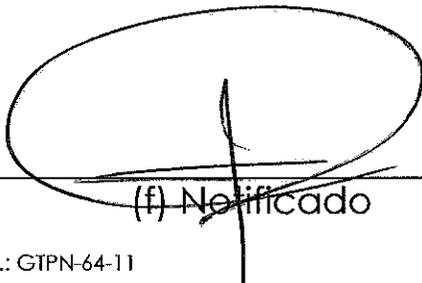
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

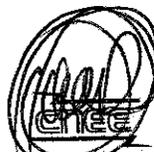
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 30 minutos del día 25 de octubre de dos mil once, en **13 calle 2-60 zona 10 Edificio Topacio Azul, nivel 11**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-236-2011** de fecha **catorce de octubre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **San Diego, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a OTTONIEL ALFARO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Exp.: GTPN-64-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador
OBARRO PULGAR
(f) Notificador

SAN DIEGO, S.A.
GUATEMALA, C.A.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

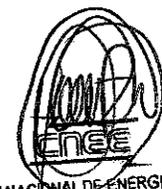
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 30 minutos del día 05 de octubre de dos mil once, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-236-2011** de fecha **catorce de octubre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a ERICK LANQUERA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

[Signature]

(f) Notificado

Exp.: GTPN-64-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador
Osvaldo Palencia
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

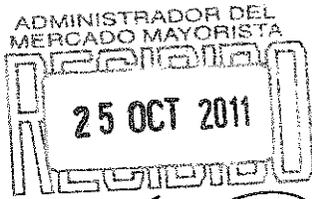
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

0109

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 47 minutos del día 25 de octubre de dos mil once, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-236-2011** de fecha **catorce de octubre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHANY QUIEL, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



HORA

[Signature]
(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Procurador - Notificador

OBOLIO PATOLA
(f) Notificador



0104

RESOLUCIÓN CNEE-236-2011
Guatemala, 14 de octubre de 2011
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinte de junio de 2011, la entidad San Diego, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto Trinidad B3, ampliación de aporte al SNI de Trinidad B1 y nuevo transformador Trinidad TR2, y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Entre los cuales acompañó la Resolución No. 2966-2011/DIGARN/ECM/hapc, de fecha once de octubre de dos mil once, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó la evaluación ambiental inicial del proyecto "3C-Generación Trinidad".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión con fecha cuatro de agosto de dos mil once, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE respectivamente. El veinticinco de agosto de dos mil once, Empresa de



Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, presentó memorial, en el cual expuso lo siguiente: "...c) No existe objeción de parte de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica sobre el acceso a la capacidad de transporte para el presente proyecto..." así mismo, el uno de septiembre de dos mil once, el Administrador del Mercado Mayorista, presentó memorial mediante el cual indicó lo siguiente: "...Siempre y cuando, se cumpla previamente con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control antes indicados, para resguardo de la propia central generadora y la prevención de efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado. El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Trinidad B3, ampliación de aporte al SNI de Trinidad B1 y nuevo transformador Trinidad TR2'. Con la salvedad que dicha conexión por las razones expuestas podría causar restricciones de generación de otros agentes..."

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-298, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado para el proyecto "Trinidad B3, ampliación de aporte al SNI de Trinidad B1 y nuevo transformador Trinidad TR2". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante GJ-Dictamen-4601, indicando que la entidad San Diego, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad San Diego, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Trinidad B3, ampliación de aporte al SNI de Trinidad B1 y nuevo transformador Trinidad TR2", dicho proyecto consiste en lo siguiente:

- 1.1 Un nuevo transformador de potencia, 20/25 MVA, 13.8/69 kV,



- 1.2 Una unidad de generación con potencia de 19.8 MW,
- 1.3 Ampliar la capacidad existente de la planta TND-B1 de 12 MW a 16 MW.

El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 70.5, Carretera Vieja Puerto San José, Finca Belén, Masagua, Escuintla; se pretende la conexión en el segundo semestre de 2011.

2. La entidad San Diego, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables, así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - 2.2 Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
 - 2.3 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa No. 2 del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 2.4 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a) El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos.
 - b) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0107

3. La generación del proyecto "Trinidad B3, ampliación de aporte al SNI de Trinidad B1 y nuevo transformador Trinidad TR2", queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - 4.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como, ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 4.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad San Diego, Sociedad Anónima.
5. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2015, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad San Diego, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

